

RESOLUCIÓN EXENTA N° 340

SANTIAGO, 17 de Marzo de 2017

VISTO:

Solicitud de acceso a la información pública, N° AB021W0000609 de 20.02.2017; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.285 sobre Acceso a la información Pública; Decreto N°13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley 20.285; Ley 19.880 que establece Bases de la Actos administrativos que rigen los actos de los Órganos de Administración del Estado; Decreto N°674 de 11.03.2014 que nombra Intendente de la Región Metropolitana; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 4 de la Ley 20.285, obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración, y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos, y según lo dispone la citada Ley 20.285, esta Intendencia Regional ha puesto a disposición de la ciudadanía diversa información, a través de la entendida transparencia activa, la que está disponible en la página web www.intendenciametropolitana.gov.cl. Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, de esta Intendencia Regional canaliza los requerimientos de acceso a la información pública.

3° Que en este contexto, don Cristian Villagrán Maturana, mediante solicitud de Información Pública, N°AB021W0000609, citada en los vistos, ha efectuado el siguiente requerimiento: “Requerimientos o denuncias presentadas en los juzgados de policía local por infracción al decreto ley N° 3.607 sobre vigilancia privada indicando la empresa denunciada durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017”

4° Que, en relación a la solicitud de información señalada cabe hacer presente que el Departamento Jurídico de esta Intendencia tramita una cantidad muy elevada de requerimientos de conformidad a los informes emanados por la autoridad fiscalizadora de Carabineros de Chile que denuncian infracciones a la normativa de seguridad privada. A modo ejemplar, el año 2016 esta autoridad regional conoció y tramitó un total de 2744 requerimientos por infracciones a la normativa de seguridad privada.

5° Cabe hacer presente que esta Intendencia oficia a cada una de las Prefecturas de Carabineros de la Región Metropolitana a fin que presenten dichos requerimientos ante los Juzgados de Policía Local competentes, y que en muchos casos, esta autoridad no cuenta con todos los requerimientos que ha tramitado, en atención a que estos no son devueltos una vez que han sido presentados en tribunales, o bien, sólo se devuelven los informes en que constan las infracciones con el cargo del tribunal.

6° Que, según se expone, los requerimientos de seguridad privada solicitados por el Sr. Villagrán Maturana se refiere a un número muy elevado de actos, considerando el periodo de su solicitud y la cantidad de infracciones al Decreto Ley N°3.607 que deben ser denunciadas por esta autoridad.

7° Que para obtener los documentos requeridos por el solicitante sería necesario solicitar el desarchivo de cada uno de los legajos donde se contienen las copias de dichos requerimientos. Luego, habría que analizar cada uno de los documentos remitidos por Carabineros de Chile al Departamento Jurídico sobre el particular, identificando si estos contienen copias de los requerimientos respectivos, o bien sólo remiten copia de los informes de la autoridad fiscalizadora. Finalmente habría que disponer se realice una copia de cada uno de estos requerimientos para ser entregados al solicitante, constatando que

cada uno de los documentos no contenga datos de carácter personal que deban ser protegidos de conformidad a la Ley N° 19.628.

8° Que en este sentido, para realizar las actividades necesarias para obtener los requerimientos cursados sólo durante el año 2016, se estima un funcionario de este servicio debería emplear un total aproximado de 57 días laborales, considerando un promedio de 10 minutos para obtener cada uno de los documentos solicitados.

9° Que a mayor abundamiento, el Departamento Jurídico de esta Intendencia, cuenta con una jefatura, tres abogados, dos profesionales y dos secretarías que deben cumplir funciones propias del servicio entre las que se encuentran la tramitación, revisión, análisis y despacho de actos administrativos en materia de extranjería, compras públicas, Ley 19.327 de espectáculos de fútbol profesional, acceso a la información pública, infracciones en materia de seguridad privada, entre muchas otras necesarias para el adecuado funcionamiento de esta Intendencia Regional, funciones que verían alterada su marcha habitual si es que se destina a uno más funcionarios para disponer la documentación requerida.

10° Que atendido lo expuesto, la entrega de la información requerida en los términos solicitados implica la utilización de un tiempo excesivo, considerando los recursos institucionales que deben destinarse, razonable y prudencialmente, a la atención a los fines de esta Intendencia Regional, interrumpiendo de esta forma, la atención de las otras funciones que esta autoridad regional tiene el deber de cumplir, implicando una dedicación desproporcionada a un solo usuario frente a las múltiples necesidades públicas por las que debe velar este Intendente Regional.

11° Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, número 1, letra c) de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública se rechazará la solicitud planteada por don Cristian Villagrán Maturana por tratarse de un número elevado de actos administrativos cuya atención requeriría distraer indebidamente a los funcionarios de esta Intendencia Regional Metropolitana del cumplimiento regular de sus funciones habituales, afectando con ello la adecuada marcha del servicio.

RESUELVO:

1° **DENIÉGASE** la entrega de la información requerida por don Cristian Villagrán Maturana, mediante requerimiento de Información Pública, N° AB021W0000609, en virtud de los argumentos expuestos y de lo dispuesto en el artículo 21, número 1, letra c) de la Ley 20.285.

2° De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, el solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

3° **ORDÉNESE**, la incorporación de la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre completamente tramitado.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



17/03/2017

Claudio Orrego Larrain

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: vFcW36BEi8h2U6WL6KFzMg==

IFF/FMR/PUI/AOR/JGH/jgh

ID DOC : 15134812

Distribución:

1. CRISTIAN VILLAGRAN MATURANA
2. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
3. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes